 NIT 800095980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.O.P.3.F15
	CONTRATO DE OPERACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 1 de 19


CONTRATO No.	00000001
CONTRATANTE	Municipio de Páez - Cauca
CONTRATISTA	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PAEZ- CAUCA NIT. 901240517-3 Representante Legal: YURANY MILDREC HIO LIZ C.C. No. 1.062.074.492 expedida en Páez. Dirección: Barrio El Centro – Belalcázar Páez - Cauca. Móvil: 3137383882 Email: Mildred.hio28@gmail.com
OBJETO	Transferir al OPERADOR "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PAEZ- CAUCA" el uso y goce de la infraestructura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y encomendar al mismo, la prestación, operación, administración y gestión integral de los aludidos servicios públicos domiciliarios del municipio de Páez, en el Departamento del Cauca.
VALOR	El CONTRATANTE no reconocerá ni pagará al OPERADOR suma de dinero alguno como remuneración por el cumplimiento de las obligaciones generadas por la celebración del contrato de operación, salvo aquellos casos excepcionales regulados expresamente en el mismo contrato. Para los efectos fiscales, el valor del presente Contrato es indeterminado.
PLAZO	Cinco (5) años

Entre los suscritos: MARCO ALBEIRO GUTIERREZ PENAGOS, mayor y vecino de Páez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.729.423 expedida en Páez (Belalcázar), en su calidad de Alcalde Municipal de Páez, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de diciembre de 2015 con efectos legales a partir del primero (01) de enero de 2016, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la autorización contenida en el Acuerdo Municipal No. 010 del del 28 de diciembre de 2018, actuando en nombre y representación del Municipio de Páez, con NIT No. 800095980-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PAEZ - CAUCA, identificada con el NIT No. 901240517-3, representada legalmente por YURANY MILDRED HIO LIZ, mayor de edad con domicilio principal en Páez - Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.062.074.492 expedida en Páez, nombrada mediante acta de reunión extraordinaria del Consejo de Administración No. 02 del 04 de diciembre de 2018, en adelante **EL OPERADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y




"Educación y Buen Vivir por el Municipio de Páez" Centro Administrativo Municipal C.A.M. Belalcázar - Parque Principal – Esquina. Celular 314 891 0707 - Web: www.paez-cauca.gov.co – Correo Electrónico: alcaldia@paez-cauca.gov.co - Código Postal Belalcázar: 192501



 NIT 800095980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.O.P.3.F15
	CONTRATO DE OPERACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 2 de 19


aseo en el Municipio de Páez (Cauca), el cual se regirá por las cláusulas que se enunciarán más adelante, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** Por mandato constitucional, especialmente las establecidas en el artículo 365, dispone que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente en todo el territorio, ya sea directa o indirectamente". **2.** La Carta Política, en su artículo 366 establece que será objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y de agua potable, entre otras, "...Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación". **3.** El artículo 5 de la ley 142 de 1994 establece que es competencia de los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por empresas de servicios públicos, o directamente por la administración central del respectivo municipio. **4.** El Concejo Municipal de Páez, Cauca, mediante Acuerdo No. 001 de 2018, facultó al alcalde para reestructurar el esquema de prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y para participar en la creación y constitución de una administración pública cooperativa, y en su artículo cuarto del precitado Acuerdo resguardó la propiedad de la infraestructura de los tres servicios públicos en cabeza del ente territorial, permitiendo que el operador utilice dicha infraestructura únicamente en las condiciones y términos establecidos en el presente contrato. **5.** El 08 de noviembre de 2018, mediante acta de asamblea de constitución se creó la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PAEZ- CAUCA**, registrada en la Cámara de Comercio bajo el No. S0009172 el 19 de diciembre de 2018. **f)** De esta manera, EL OPERADOR es una entidad de derecho privado del sector solidario, con personería jurídica, con capacidad para operar los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en el área de operación definida en la cláusula segunda de este contrato. **6.** Por otro lado, el parágrafo del artículo 31 de la Ley 142 de 1994, dispone que los contratos que celebren las entidades territoriales para que una empresa de servicios públicos asuma la prestación de un servicio público, se regirán por el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, en todo caso la selección se hará por licitación pública, de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, lo cual se encuentra en concordancia con el parágrafo del artículo 3º de la ley 689 de 2001, mediante el cual se modificó parcialmente la Ley 142 de 1994, al señalar que los contratos que celebren los entes territoriales con las empresas de servicios públicos, con el objeto de que éstas últimas asuman la prestación de uno o de



 NIT 800095980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.O.P.3.F15
	CONTRATO DE OPERACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Versión: 02 Fecha: 01/01/2016 Página 3 de 19

varios servicios públicos domiciliarios, se regirán por la Ley 80 de 1993. 7. A su vez, el artículo 1.3.5.3 de la Resolución CRA 151 de 2001 señaló que deberán someterse a procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes, todos los contratos que celebren los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para períodos superiores a cinco años. 8. Que el artículo 1.3.5.4 de esa misma Resolución establece las excepciones al deber de efectuar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes, dentro de las cuales se encuentran las siguientes: Por razón de la cuantía, es decir cuando el valor de los contratos en relación con los presupuestos anuales de las entidades contratantes, se encuentre dentro de las cifras determinadas como de menor cuantía en La Ley 80 de 1.993 y por razón de las condiciones de mercado, es decir cuando no se ha recibido ninguna manifestación de interés, ni se sepa de la existencia de una pluralidad de oferentes. 9. Mediante Circular Externa SSPD No. 001 de 23 de febrero de 2010, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios al fijar reglas para la prestación directa de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, creación de empresas nuevas, vinculación de socios y celebración de contratos para que otras empresas asuman la prestación de tales servicios, señaló sobre la aplicación del parágrafo del artículo 31 de la Ley 142 de 1994 que *"...si se constituyó una empresa por iniciativa de un municipio para prestar los servicios públicos, no se necesita acudir el trámite del Artículo 31, cuando, la decisión de las autoridades municipales es que los bienes o la infraestructura se deban entregar a la empresa que se constituyó, como aportes a la nueva empresa o a cualquier otro título."*, no siendo necesario la aplicación del artículo 6 de la Ley 142 de 1994, ni tampoco del parágrafo del artículo 31 de esta Ley y sólo deberá darse cumplimiento a las normas que rigen la constitución de las respectivas organizaciones autorizadas, entre ellas las Administraciones Públicas Cooperativas, APC. 10. El artículo 75 de los estatutos de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PAEZ- CAUCA, relativo a la conformación del patrimonio, en su literal b) precisó que se aportaba el uso y goce de la infraestructura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, lo cual se encuentra en concordancia con el acuerdo municipal que facultó al alcalde para realizar la entrega de la infraestructura únicamente en las condiciones y términos establecidos en el presente contrato, excluyendo la entrega de la propiedad de la misma. 1) Es así, como la infraestructura de los tres servicios públicos domiciliarios sigue siendo propiedad del ente territorial y su entrega es un aporte condicionado, figura establecida en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, la cual dispone: "Las



 NIT 800095980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.O.P.3.F15
	CONTRATO DE OPERACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 4 de 19

Entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de Regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. 11. En consecuencia, debe prescindirse de la licitación pública por la entrega del uso y goce de la infraestructura, realizada por el Municipio de Páez, conforme lo señala la Circular Externa SSPD No. 001 de 2010 y además porque el plazo del presente contrato no excede de los cinco años, la cuantía se encuentra dentro de las cifras determinadas como de menor cuantía para el contratante y tampoco se han recibido manifestaciones de interés, ni existe pluralidad de oferentes para la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Páez, tal como lo expresó la Resolución CRA 151 DE 2001. 12. Que la ley 142 de 1994, en su artículo 39.3 autoriza la celebración de contratos especiales, innominados "...de las entidades oficiales para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes que destina especialmente a prestar los servicios públicos; o concesiones o similares; o para encomendar a terceros cualquiera de las actividades que ellas hayan realizado para prestar los servicios públicos...", bajo el régimen del derecho privado tal como lo estipula el artículo 32 de esa misma norma y lo permite la Resolución No.151 del 2001, emanada de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. 13. El gerente de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PAEZ- CAUCA, tiene dentro de sus funciones la de actuar como su representante legal, y de "h. Celebrar y ejecutar los contratos tendientes al desarrollo del objeto social de la Administración Pública Cooperativa." Como consecuencia de lo anteriormente expuesto se suscribe el presente contrato de operación el cual se registrará por las siguientes cláusulas:


Cláusula 1 - Objeto

El presente contrato tiene por objeto transferir al OPERADOR "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PAEZ- CAUCA" el uso y goce de la infraestructura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y encomendar al mismo, la prestación, operación, administración y gestión integral de los aludidos servicios públicos domiciliarios del municipio de Páez, en el Departamento del Cauca.



"Educación y Buen Vivir por el Municipio de Páez" Centro Administrativo Municipal C.A.M. Belalcázar - Parque Principal – Esquina. Celular 314 891 0707 - Web: www.paez-cauca.gov.co – Correo Electrónico: alcaldia@paez-cauca.gov.co - Código Postal Belalcázar: 192501



 NIT 800095980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.O.P.3.F15
	CONTRATO DE OPERACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 5 de 19

Parágrafo - Para el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO, el OPERADOR deberá desarrollar todas las actividades complementarias necesarias para una adecuada gestión, cumpliendo las regulaciones establecidas por el ordenamiento jurídico colombiano para las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Cláusula 2 - Área de operación

EL OPERADOR podrá prestar los servicios públicos domiciliarios en el perímetro urbano y rural del Municipio de Páez, Cauca, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin en la Ley 142 de 1994 y en las normas que la modifiquen, complementen y reglamenten.

Cláusula 3 - Duración

La duración del presente CONTRATO será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo en los términos que pacten las partes, sin exceder en ningún caso el tiempo de duración definido en la presente cláusula. Si ninguna de las partes manifiesta por escrito al menos con tres (3) meses de antelación a la terminación del contrato su intención de no prorrogarlo, éste se entenderá prorrogado en los mismos términos inicialmente pactados, sin perjuicio de la ocurrencia de alguna de las causales de suspensión o terminación anticipada, evento en el cual interrumpirá o cesará su vigencia, según el caso.

Parágrafo - El acta de inicio del presente contrato será suscrita entre el alcalde del MUNICIPIO y EL OPERADOR.

Cláusula 4 - Valor


El contratante no reconocerá ni pagará al OPERADOR suma de dinero alguno como remuneración por el cumplimiento de las obligaciones generadas por la celebración del contrato de operación, salvo aquellos casos excepcionales regulados expresamente en el mismo contrato. Para los efectos fiscales, el valor del presente contrato es indeterminado.

Cláusula 5 - Obligaciones del Operador




"Educación y Buen Vivir por el Municipio de Páez" Centro Administrativo Municipal C.A.M. Belalcázar - Parque Principal – Esquina. Celular 314 891 0707 - Web: www.paez-cauca.gov.co – Correo Electrónico: alcaldia@paez-cauca.gov.co - Código Postal Belalcázar: 192501

REVISADO
RHVT

 NIT 800095980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.O.P.3.F15.
	CONTRATO DE OPERACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 6 de 19


Son obligaciones principales del OPERADOR: 5.1. Destinar todos los recursos materiales, técnicos, operativos, financieros y humanos que sean indispensables para garantizar la prestación, administración y gestión integral de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en forma eficiente y oportuna, y adoptar y coordinar las medidas necesarias para asegurar la óptima operación, mantenimiento de los sistemas por el deterioro normal como consecuencia del transcurso del tiempo, y en general, la sostenibilidad de los aludidos sistemas. 5.2. Recibir del Municipio el uso y goce de la infraestructura disponible para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, que se realiza bajo la consideración especial que se trata de aportes bajo condición, donde el municipio no pierde la titularidad sobre los mismos, el valor del aporte no es estimado económicamente, debiendo seguir formando parte del presupuesto del municipio y de sus estados financieros y su valor no se tomará en cuenta como factor que afecte el cálculo tarifario. 5.3. Garantizar la prestación eficiente, continua y regular de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y sus actividades complementarias en el área de operación, así como su cobertura y calidad, de conformidad con los términos de este contrato y la normatividad aplicable a dicha prestación. 5.4. Cumplir con las metas de cobertura y calidad de los servicios de acuerdo a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV y Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA, en lo de su competencia. 5.5. Presentar en la oportunidad y condiciones requeridas por la entidad competente los Planes Anuales de Obras e Inversiones y los Planes Quinquenales de Inversión los cuales deberán ser consistentes con las metas de calidad y cobertura establecidas en este contrato, en el PGIRS, PSMV, y PUEAA. 5.6. Cumplir con la elaboración, actualización y aplicación de los manuales de operación y prestación del servicio que debe adoptar el OPERADOR. A éste le compete asegurar que dichos manuales se ajusten a la ley y a sus normas reglamentarias, a la regulación expedida por la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y a las condiciones establecidas en este contrato. 5.7. Preparar durante el primer año de operación, un Plan Operacional de Emergencia, acorde con lo solicitado en el Decreto 1575 de 2007, el cual deberá revisarse cada dos (2) años. Este Plan Operacional de Emergencia, debe ser la base de las actividades que deberá seguir el OPERADOR para la prevención y atención de emergencias, en especial lo relacionado con la prevención de incidentes que causen la suspensión de los servicios y donde se describan los procedimientos administrativos, organizativos, logísticos, técnicos, de comunicaciones y de cualquier otro orden, necesarios para mitigar y solucionar en el menor tiempo



 NIT 800095980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.O.P.3.F15
	CONTRATO DE OPERACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Versión: 02 Fecha: 01/01/2016 Página 7 de 19


posible, cualquier emergencia que pueda poner en peligro la prestación de los servicios, de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 5.8. Cumplir las normas y reglamentaciones que en materia ambiental y de protección de recursos naturales sean expedidas por las autoridades nacionales y territoriales competentes y tomar todas las medidas que fueren necesarias para preservar los recursos naturales que deba utilizar, así como prevenir y controlar la contaminación de las fuentes y recursos, evitar perjuicios al medio ambiente y a las comunidades. El cumplimiento de las normas ambientales referentes a la contaminación producida por la disposición de las aguas servidas estará a cargo del OPERADOR, en cuanto sea de su competencia. Las eventuales sanciones impuestas por el incumplimiento de estas normas correrán por cuenta del OPERADOR. 5.9. Invertir el 1% del valor de las obras e inversiones que se ejecuten a cargo del OPERADOR, en actividades, proyectos y programas para la protección de la cuenca. 5.10. Celebrar con los suscriptores el contrato de condiciones uniformes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de servicios públicos domiciliarios. 5.11. Mantener en buen estado de funcionamiento todos los componentes de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo que opera. Parágrafo - Esta obligación no aplica en el evento de caso fortuito o fuerza mayor o en caso de que las condiciones técnicas no lo permitan. 5.12. Efectuar las conexiones domiciliarias a que hubiere lugar, de conformidad con las normas reguladoras del servicio. 5.13. Dar lectura periódica a los aparatos de medición que registren la cantidad del consumo, entregando copia de la lectura al usuario. 5.14. Elaborar y distribuir las facturas a los usuarios teniendo en cuenta la estratificación socioeconómica vigente y el régimen tarifario. 5.15. Cobrar y recaudar oportunamente el valor de los servicios y las contribuciones de solidaridad, según lo previsto en las disposiciones legales y el contrato de condiciones uniformes celebrado con sus suscriptores y/o usuarios. 5.16. Atender oportunamente las peticiones, quejas y recursos de los usuarios del servicio y resolver las inquietudes hasta donde sea de su competencia o tramitarlas ante el ente competente. 5.17. Efectuar todas las inversiones y gastos que demande el mantenimiento de los sistemas por el deterioro normal como consecuencia del transcurso del tiempo. 5.18. Formular planes y programas para el desarrollo de los servicios consultando las políticas establecidas por el gobierno nacional, departamental y municipal. 5.19. Mediante una explotación razonable de los servicios, buscar su costeabilidad y recursos para proyectos de expansión. 5.20. Destinar los recursos de tarifas y subsidios, así como obtener y manejar la financiación que sea necesaria para cumplir con el presente contrato, de tal manera que garantice el cumplimiento de las obligaciones por él asumidas. Ello



 NIT 800095980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.O.P.3.F15
	CONTRATO DE OPERACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 8 de 19


implica que se debe recuperar vía tarifas, subsidios, y contribuciones, los costos correspondientes a la administración, operación y mantenimiento de los sistemas por el deterioro normal como consecuencia del transcurso del tiempo, mediante la aplicación de un sistema tarifario acorde con la capacidad de pago de los usuarios y con las metodologías definidas por la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA). 5.21. Adoptar las normas y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional sobre control de calidad del agua (Decreto 475 de 1998 o normas que lo sustituyan o reglamenten) y en general sobre los aspectos ambientales y el control de la calidad de los servicios objeto del presente contrato. 5.22. Garantizar la calidad de agua potable, de conformidad con las normas técnicas y regulaciones expedidas por el Ministerio de Protección Social o la entidad que haga sus veces, o los que lo modifiquen o reemplacen y especialmente con el Decreto 1575 del 2007. 5.23. Desarrollar en coordinación con otros organismos de carácter público y privado, programas de reforestación y reordenamiento de cuencas y microcuencas a fin de conservar el recurso hídrico y velar por la protección del medio ambiente. 5.24. Adelantar programas de educación sanitaria e higiene y participación de la comunidad en la gestión de los servicios. 5.25. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre la formación y certificación de sus trabajadores en las normas de competencia laboral que establezca el Gobierno Nacional. En cualquier caso, sus trabajadores deberán contar con certificación de formación o capacitación que los acredite con los conocimientos necesarios para desempeñar su labor. 5.26. Coordinar con los colegios del Municipio, la implementación del servicio social estudiantil obligatorio para estudiantes de grados 10° y 11°, con la realización de jornadas educativas dirigidas a los usuarios sobre los aspectos ambientales, de prestación de los servicios en el municipio, de normas aplicables a los usuarios y al OPERADOR, sobre el funcionamiento e indicadores de gestión de la prestadora y sobre tarifas, consumos y medición. El servicio social también se aplicará a actividades de educación en higiene, actualización del censo de usuarios y reforestación. 5.27. Gestionar ante las autoridades locales, los recursos necesarios para cubrir los subsidios otorgados a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos o la cuenta dispuesta para ello, realizando la solicitud de los subsidios ante el municipio antes del 15 de julio de cada año, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1013 de 2005. 5.28. Mantener vigente la concesión de aguas para uso del acueducto y demás permisos o autorizaciones que sean exigidos de conformidad con la normatividad vigente para todos los servicios que se operen. 5.29. Motivar, educar y comprometer a los usuarios en la fiscalización de la prestación de los servicios de



 NIT 800095980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.O.P.3.F15
	CONTRATO DE OPERACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 9 de 19

acueducto, alcantarillado y aseo, a través de la conformación de los Comités de Desarrollo y Control Social. 5.30. Celebrar bajo su exclusiva responsabilidad convenios y contratos con entidades estatales y privadas, relacionados con el cumplimiento de sus responsabilidades. 5.31. Mantener debidamente actualizado el inventario de los bienes afectos a la prestación de los servicios, en el que se incluirán los bienes entregados por el MUNICIPIO, como los bienes que el OPERADOR construya o adquiera durante la vigencia del contrato, precisando que en este inventario no se incluirán aquellos bienes que constituyen el patrimonio exclusivo del OPERADOR. Igualmente se deberán registrar en este inventario, todas las bajas y reemplazos que se presenten. 5.32. Crear un archivo único y exclusivo con toda la información del contrato, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento que podrá realizar la Dirección General de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las entidades de vigilancia y control. 5.33. Divulgar periódicamente a la comunidad, en coordinación con las veedurías, información sobre el avance de las metas y la ejecución de las obras a realizar. 5.34. Restituir al MUNICIPIO todos los componentes vinculados al sistema con sus mejoras, al momento de la terminación del presente contrato, por cualquiera de las causas aquí señaladas. 5.35. Realizar y/o actualizar cada dos (2) años la información relacionada con el catastro de redes y el censo de usuarios. 5.36. Aceptar todos los derechos, licencias, servidumbres, autorizaciones y permisos relacionados con la prestación de los servicios públicos de que fuera titular EL MUNICIPIO y cederlas nuevamente al MUNICIPIO a la fecha de terminación del contrato y que resulten necesarias para la operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo. 5.37. Cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y con sus obligaciones tributarias y demás durante la vigencia del presente contrato (art. 50, ley 789 de 2002). 5.38. Destinar, bajo su entera responsabilidad y dirección, los recursos provenientes de los aportes de la Nación, el Departamento y el Municipio, exclusivamente a financiar las inversiones requeridas para la ejecución del objeto contractual y el servicio de los créditos que puedan adquirirse para financiar las obras. 5.39. Pagar los valores que por concepto de tasas retributivas le facture la respectiva Corporación Autónoma. 5.40. Otorgar las disponibilidades de acueducto y alcantarillado, a solicitud de ciudadanos, urbanizadores o constructores, siempre y cuando exista la capacidad de su suministro y las condiciones técnicas lo permitan. 5.41. Velar y adoptar las medidas necesarias para que los subcontratistas cumplan las disposiciones de la ley 142 de 1994, ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones ambientales establecidas en




 NIT 800095980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.O.P.3.F15
	CONTRATO DE OPERACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 10 de 19

la normatividad vigente, así como velar porque durante la ejecución de las obras sean adelantados los planes de manejo y mitigación ambiental previstos y aprobados en los proyectos que se tramiten. 5.42. Prestar su total colaboración con el fin de que la supervisión que se estructure para el presente contrato y las obras que se ejecuten, puedan cumplir con todas sus obligaciones relativas a su labor. 5.43. En el evento en que las entidades nacionales o territoriales efectúen desembolsos de recursos para ser ejecutados por EL OPERADOR, este se obliga a remitir a las autoridades competentes copias de los respectivos convenios o contratos debidamente formalizados. 5.44. Cumplir con los compromisos consagrados en La Ley 412 de 1997, "Por la cual se aprueba La Convención Interamericana contra La Corrupción" suscrita en Caracas, el 29 de marzo de 1996. 5.45. Reportar la información al Sistema Único de Información -SUI-, cumpliendo con la obligación previa de estar inscrito en El Registro Único de Prestadores -RUPS-, de conformidad con la normatividad vigente para el reporte periódico de información ante la SUPERSERVICIOS. 5.46. Acatar las instrucciones y directrices que imparta el Gobierno Nacional a través de los entes competentes. 5.47. Aplicar y cumplir con todos los procesos y procedimientos de gestión empresarial y fortalecimiento institucional dados a la entidad prestadora. 5.48. Cumplir las demás obligaciones que esencial y naturalmente sean propias del presente contrato de operación, las normas jurídicas por las que se rige esta negociación y, en general, las que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Cláusula 6 - Obligaciones del Municipio

El MUNICIPIO se obliga para con el OPERADOR a: 6.1. Entregar al OPERADOR para su administración, operación y mantenimiento por el deterioro normal como consecuencia del transcurso del tiempo, todos los componentes de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo existentes dentro del área de operación definida en la cláusula segunda de este contrato. 6.2. Ceder al OPERADOR las servidumbres, permisos y licencias que actualmente posee el MUNICIPIO, debidamente inventariadas, subrogando los derechos y deberes necesarios para el cumplimiento del CONTRATO, distintos al de la propiedad sobre estos bienes. Asimismo, se entregarán los inventarios de insumos, repuestos, equipos, etc. que se encuentren disponibles en el momento de entrega de los sistemas, contenidos en el Anexo 1. 6.3. Garantizar la administración y operación pacífica de los sistemas, y el ejercicio de los derechos relacionados con su operación. 6.4. Transferir al OPERADOR el valor de los subsidios que facture mensualmente a los



 NIT 800095980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.O.P.3.F15
	CONTRATO DE OPERACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Versión: 02 Fecha: 01/01/2016 Página 11 de 19

usuarios, como descuentos sobre el costo de prestación de los servicios. 6.5. Responsabilizarse de la inversión, mejoramiento, optimización de la infraestructura de obras que requieren de inversiones. 6.6. Ejecutar los diseños y las obras contempladas en el Plan de Obras e Inversiones (POI). En el evento de que se llegasen a requerir inversiones para expansión o reposición, contempladas o no en el POI, EL MUNICIPIO sufragará el monto necesario para cubrir la financiación. 6.7. En los casos de actos terroristas, comisión de delitos políticos y comunes conexos, motines, conmociones populares, disturbios de carácter violento producidos por actores armados y/o miembros de las comunidades, terremotos, explosiones, incendios, inundaciones y en general, cualquier evento que no sea ocasionado por la operación y mantenimiento propio de los sistemas que afecten alguno de los componentes del sistema de acueducto, alcantarillado, aseo y/o instalaciones u oficinas, los gastos de reposición serán de exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO.


Cláusula 7 - Montos y forma de pago de los subsidios

EL MUNICIPIO se compromete con EL OPERADOR, a transferir la suma que resulte de la facturación correspondiente, aplicando la metodología para lograr el equilibrio entre subsidios y contribuciones de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la respectiva vigencia. La suma que resulte de la aplicación de los porcentajes sólo será transferida hasta el monto del presupuesto que el MUNICIPIO haya destinado y apropiado para cada vigencia fiscal por este concepto. Los desembolsos se realizarán con base en la cuenta de cobro presentada por EL OPERADOR, y el cumplimiento de todos los requisitos establecido en el contrato de transferencia de subsidios suscrito con el OPERADOR.

Cláusula 8 - Aportes al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

El MUNICIPIO se obliga a continuar con el funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. El OPERADOR informará anualmente al MUNICIPIO en los términos establecidos en la ley y normas que rigen la materia, los requerimientos anuales de subsidios para cada servicio, con el propósito de que sean incluidos en la preparación del anteproyecto de presupuesto municipal. En caso de que el OPERADOR no informe al MUNICIPIO los requerimientos anuales de subsidios, El MUNICIPIO incluirá en el presupuesto los valores proyectados para el año anterior, más un incremento igual al IPC correspondiente



 NIT 800095980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.O.P.3.F15
	CONTRATO DE OPERACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 12 de 19

al año de la vigencia. EL MUNICIPIO girará al OPERADOR el monto de los subsidios otorgados en cada facturación, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el OPERADOR expida la factura a cargo del MUNICIPIO; una vez vencido este plazo, se causarán intereses en la cuantía definida en las disposiciones pertinentes, a favor del OPERADOR.

Cláusula 9 - Retribución del Operador

El OPERADOR tendrá derecho a título de remuneración única por la operación, administración y mantenimiento de los sistemas, el monto de los recaudos por la prestación de los servicios, excluyendo el cálculo del CMI (Costos medios de inversión), definidos en la estructura tarifaria que se adopte y los gastos de forzoso reconocimiento que se describen en la cláusula décima del presente contrato.

Cláusula 10 - Régimen económico del contrato

El OPERADOR facturará los servicios prestados a los usuarios y al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del MUNICIPIO, de conformidad con las tarifas y estipulaciones que se encontraren vigentes, en la forma como esté establecido por los organismos competentes. Los recaudos obtenidos se contabilizarán según las disposiciones que rijan esa materia y los ingresos se aplicarán en forma preferente a los siguientes conceptos, según su orden: a) Sufragar gastos generales de operación, administración y mantenimiento por el deterioro normal como consecuencia del transcurso del tiempo en la infraestructura; b) Pago de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar según las normas pertinentes al momento de la celebración del presente contrato o las que se generen durante el período contractual; c) Amortización de los créditos por concepto de inversiones en optimización y gastos para el pago de obligaciones que efectúe el OPERADOR; d) Pago de multas, sanciones o intereses que le sean impuestos por incumplimiento en sus obligaciones contractuales y tributarias.


Parágrafo - La distribución de los recursos se efectuará dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, por períodos vencidos de recaudo.

clausula 11 - Uso y goce de los bienes que entrega el Municipio



“Educación y Buen Vivir por el Municipio de Páez” Centro Administrativo Municipal C.A.M. Belalcázar - Parque Principal – Esquina. Celular 314 891 0707 - Web: www.paez-cauca.gov.co – Correo Electrónico: alcaldia@paez-cauca.gov.co - Código Postal Belalcázar: 192501



 NIT 800095980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.O.P.3.F15
	CONTRATO DE OPERACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 13 de 19

El MUNICIPIO entrega todos los bienes afectos a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, para el uso y goce del OPERADOR. Estos bienes hacen parte del inventario general, llevado a cabo por el MUNICIPIO, contenidos en el anexo 1. A partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio de este contrato la responsabilidad por el cuidado y conservación sobre dichos bienes será del OPERADOR. Será obligación del OPERADOR mantener en forma permanente y continua la totalidad de la infraestructura y los bienes muebles e inmuebles de propiedad del MUNICIPIO, que le fueren entregados para la ejecución del Contrato, incluidos los que el OPERADOR haya adquirido, por cualquier medio, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este contrato, y restituirlos al MUNICIPIO en condiciones óptimas de operación y de funcionamiento. Será también obligación del OPERADOR mantener debidamente actualizado el inventario general de los bienes destinados a la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Cláusula 12 - Propiedad de los bienes e infraestructura

Los bienes muebles y los inmuebles de propiedad del MUNICIPIO entregados para uso y goce del OPERADOR, así como los bienes que adquiera, adicione, mejore o construya EL OPERADOR con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, deberán ser revertidos al MUNICIPIO a la terminación del contrato de operación. EL OPERADOR los tendrá bajo su guarda, y será responsable por su existencia, integridad y utilidad, de conformidad con la ley y lo previsto en este Contrato.

Cláusula 13 - Reversión de los bienes

A la terminación del Contrato de Operación, el OPERADOR deberá restituir al MUNICIPIO, la infraestructura destinada para la prestación de los servicios públicos y todos los demás bienes que se determinen como revertibles, sin lugar o derecho alguno a indemnización o compensación por este concepto. El OPERADOR se obliga a entregar los bienes como mínimo en el mismo estado en que los recibió. Serán revertibles los activos que hagan parte de la infraestructura de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo del MUNICIPIO, que son de propiedad de éste y que fueron entregados al OPERADOR. Serán revertibles además, todos los activos que hagan parte de la infraestructura construida o rehabilitada por el OPERADOR durante la ejecución del Contrato y demás activos fijos que estén afectos a la operación.



 NIT 800095980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.O.P.3.F15
	CONTRATO DE OPERACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 14 de 19

Parágrafo 1 - De igual manera, el OPERADOR hará entrega al MUNICIPIO o la entidad que haga sus veces, del sistema de información y el software, o los sistemas tecnológicos que hagan sus veces, indispensable para la operación, administración, gestión comercial y prestación de los servicios públicos, sin que el OPERADOR pueda reservarse parte o la totalidad de éstos.

Parágrafo 2 - La restitución de los bienes se hará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del Contrato, sin perjuicio del trámite para su liquidación. Si dicho traspaso causare erogaciones económicas, éstas serán asumidas por el OPERADOR.


Cláusula 14 -Autonomía del Operador

El OPERADOR actuará con autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, observando las disposiciones legales y reglamentarias que dispongan las autoridades competentes, dentro de los términos de este CONTRATO, sin perjuicio de rendirle al MUNICIPIO las informaciones que le solicite acerca de la gestión encomendada y de atender las observaciones que se le formulen sobre el cumplimiento de los índices de gestión, la eficiencia en la prestación del servicio y el cumplimiento de sus compromisos legales, reglamentarios y contractuales, so pena de responder por los perjuicios que por su incumplimiento le pueda acarrear al MUNICIPIO. Es entendido que el OPERADOR laborará con su propio personal; por consiguiente el MUNICIPIO no responderá por deudas laborales, fiscales, contractuales, extracontractuales ni de cualquiera otra índole que surgieren con trabajadores del OPERADOR, con los usuarios, con entidades públicas o con otros terceros, en razón o con ocasión de los servicios de que trata este documento o de contratos, actuaciones, hechos, bienes o situaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, salvo que se trate de créditos autorizados por el MUNICIPIO o situaciones previstas en la regulación y en este contrato. El OPERADOR resarcirá al MUNICIPIO todo perjuicio que le ocasionare por los conceptos expresados, junto con los intereses comerciales de rigor.

Cláusula 15 - Reclamos del Operador

Todo reclamo del OPERADOR deberá formularse por escrito dirigido a la Alcaldía del MUNICIPIO, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos que lo originen, haciendo una relación sucinta de los



 NIT 800095980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.O.P.3.F15
	CONTRATO DE OPERACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Versión: 02 Fecha: 01/01/2016 Página 15 de 19

mismos, sus consecuencias económicas, si las hubiere y sus fundamentos jurídicos. En caso de no hacerlo en los términos que aquí se establecen se entenderá que desiste de su formulación y renuncia a cualquier reclamación posterior sobre el mismo caso. El MUNICIPIO deberá dar respuesta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, so pena de que se entienda tramitado favorablemente el reclamo y se obligue a responder por sus consecuencias económicas y jurídicas. En caso de que soliciten aclaraciones, explicaciones, pruebas o documentación adicional, se prorrogará el término inicial hasta por otro tanto.

Cláusula 16 - Asunción de riesgos

Para todos los efectos de este Contrato, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del OPERADOR todos aquellos que no sean asumidos en forma expresa en este Contrato por El MUNICIPIO, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del OPERADOR, según lo pactado en este Contrato.


Cláusula 17 - Responsabilidad frente a terceros

El MUNICIPIO no será responsable frente a terceros por las obligaciones que asumiere o debiere asumir el OPERADOR, ni por los daños que este cause directa o indirectamente en el cumplimiento de su objeto contractual, ni sus agentes ni empleados, representantes o contratistas o subcontratistas. En todo caso, El OPERADOR es el responsable de los daños y perjuicios que se produjeran por su conducta, los de sus dependientes, sus contratistas o subcontratistas, desde el acta de iniciación del Contrato de Operación.

Cláusula 18 - control del cumplimiento de las obligaciones del Operador

El control del cumplimiento de las obligaciones del **OPERADOR** le corresponde al **MUNICIPIO**. Este control se entiende sin perjuicio de la facultad de inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en los términos establecidos en la Ley 142 de 1994 y el Decreto 548 de 1995 y, las normas que los modifiquen complementen o adicionen, ni de la competencia de control de otras autoridades sobre la actividad del OPERADOR por razón, entre otros, de su naturaleza, su actividad ó la naturaleza de los recursos y bienes que administre.



 NIT 800095980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.O.P.3.F15
	CONTRATO DE OPERACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 16 de 19

Cláusula 19 - Supervisión del contrato de operación

El MUNICIPIO, a través de la Oficina de Planeación o la que haga sus veces, se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato.

Cláusula 20 - Cesión del contrato

El presente contrato NO podrá ser cedido por EL OPERADOR sin el consentimiento del MUNICIPIO, pero si obtiene su aprobación se notificará por escrito con antelación no inferior a un (1) mes a la fecha en que entrará a operar la cesión. El OPERADOR sólo podrá hacer cesiones totales o parciales previa autorización escrita del MUNICIPIO. A partir de la cesión, toda referencia que en este documento se haga al MUNICIPIO se entenderá como si se tratara del cesionario, quien se subroga en los derechos y obligaciones que para entonces tenía el MUNICIPIO.

Cláusula 21 -Suspensión del contrato

La ejecución del presente contrato se suspenderá por una de las siguientes razones: a) Imperio de la ley, b) Decisión judicial c) Caso fortuito o fuerza mayor. A la ocurrencia de la causal se levantará un acta entre los representantes de las partes donde se consigne el origen y efectos de la suspensión. Si se dilatare por más de tres (3) meses, cualquiera de las partes podrá manifestar su decisión de terminar el contrato, dando aviso escrito a la otra con no menos de tres (3) meses de anticipación. En los casos de suspensión del contrato y para evitar la suspensión de la prestación de los servicios se dará aplicación a los artículos 59 y 61 de la Ley 142 de 1994 solicitando la toma de posesión del OPERADOR por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios o procediendo el MUNICIPIO a celebrar los contratos con otras entidades prestadoras de servicios públicos que reemplacen al OPERADOR.


Cláusula 22 - Solución de controversias

Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con este contrato o con la ejecución de su objeto, se someterá a arreglo directo entre ellas, y en caso de no llegar a ningún arreglo someterán sus diferencias a decisión judicial. Con tal



“Educación y Buen Vivir por el Municipio de Páez” Centro Administrativo Municipal C.A.M. Belalcázar - Parque Principal – Esquina. Celular 314 891 0707 - Web: www.paez-cauca.gov.co – Correo Electrónico: alcaldia@paez-cauca.gov.co - Código Postal Belalcázar: 192501



 NIT 800095980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.O.P.3.F15
	CONTRATO DE OPERACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 17 de 19

fin las partes podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias consagrados en La Ley 446 de 1998 o las normas que la sustituyan o complementen.

Cláusula 23 - Entrega de los sistemas

Perfeccionado el presente CONTRATO se entenderán entregados los sistemas al OPERADOR para su uso y goce y la responsabilidad de la administración, operación y mantenimiento por el deterioro normal como consecuencia del transcurso del tiempo, será exclusivamente del OPERADOR.

Clausula 24 - Terminación anticipada del contrato

El presente contrato terminará anticipadamente en los siguientes casos: a) Por decisión de autoridad competente en el sector de los servicios públicos domiciliarios de agua potable. b) Por hechos sobrevinientes e imprevistos que hagan imposible la ejecución de las actividades propias del objeto del contrato. c) Por incurrir el OPERADOR en causal de disolución, en las situaciones previstas en sus estatutos y en las normas vigentes. d) Por apertura de proceso concursal del OPERADOR, salvo que el MUNICIPIO disponga otra cosa. e) Por el acaecimiento de circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, posteriores a la celebración del contrato, que alteren o agraven la ejecución de su objeto en forma tal que resulte excesivamente onerosa para cualquiera de las partes, si éstas no se pusieren de acuerdo para su revisión.

Parágrafo 1 - Terminado el contrato, el OPERADOR devolverá al MUNICIPIO todos los componentes de los sistemas en el estado que se encontraren, para lo cual deberá suscribirse al acta respectiva, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurriere el OPERADOR por su falta de diligencia y cuidado en la conservación de los mismos. El OPERADOR renuncia a todo derecho de retención sobre dichos componentes.


Parágrafo 2 - A la terminación del CONTRATO por cualquier motivo, su vigencia se prolongará hasta el término estrictamente necesario para su liquidación, la que en ningún caso podrá exceder de seis (6) meses.

Clausula 25 - Garantías



"Educación y Buen Vivir por el Municipio de Páez" Centro Administrativo Municipal C.A.M. Belalcázar - Parque Principal – Esquina. Celular 314 891 0707 - Web: www.paez-cauca.gov.co – Correo Electrónico: alcaldia@paez-cauca.gov.co - Código Postal Belalcázar: 192501



 NIT 800095980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.O.P.3.F15
	CONTRATO DE OPERACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 18 de 19

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Páez, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Constitución de Patrimonio Autónomo, o (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento. Esta garantía cubrirá todas las obligaciones que surgen de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la cual no limita las responsabilidades del OPERADOR. El costo de la garantía única se considera para todos los efectos un gasto imputable al OPERADOR. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos, suficiencias y vigencias:

25.1. De cumplimiento del contrato y cada una de sus estipulaciones, por cuantía igual al 10 % del valor total facturado del año inmediatamente anterior y su vigencia no será inferior a la duración del contrato, más cuatro (4) meses.

25.2. De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal por cuantía igual al 5 % del valor total facturado del año inmediatamente anterior y su vigencia será igual a la del plazo del contrato y tres*(3) años más

25.3. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales vigentes con una vigencia por todo el período de ejecución del contrato.

Parágrafo - Todas las garantías se constituirán por vigencias anuales renovables y ajustables al salario vigente. La renovación de esta póliza por parte del OPERADOR deberá renovarse anualmente con un mes de anterioridad al vencimiento anual. El ANEXO 2 presenta las proyecciones de facturación anuales.

Cláusula 26 - Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable a este CONTRATO es el previsto por la Ley 142 de 1994 y las Resoluciones de la CRA que versan sobre esta materia.


Cláusula 27 - Documentos del contrato.

Hacen parte de este CONTRATO los siguientes anexos: ANEXO 1. Inventario de bienes de la infraestructura de servicios; ANEXO 2. Proyección del valor total facturado del año inmediatamente anterior.



"Educación y Buen Vivir por el Municipio de Páez" Centro Administrativo Municipal C.A.M. Belalcázar - Parque Principal – Esquina. Celular 314 891 0707 - Web: www.paez-cauca.gov.co – Correo Electrónico: alcaldia@paez-cauca.gov.co - Código Postal Belalcázar: 192501



 NIT 800095980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.O.P.3.F15
	CONTRATO DE OPERACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Versión: 02 Fecha: 01/01/2016 Página 19 de 19

Clausula 28 - Requisitos para la legalización y ejecución del contrato

Este contrato requiere para su legalización y ejecución de: Firma de las partes, aprobación de la garantía única y el acta de inicio.


Cláusula 29 - Domicilio contractual y notificaciones


Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el Municipio de Páez, Cauca.

Para constancia, se firma en Belalcázar – Páez (Cauca) a los **14 ENE, 2019**

MUNICIPIO DE PAEZ:

EL OPERADOR:


 MARCO ALBEIRO GUTIERREZ P.
 Alcalde Municipal
 C.C. No. 4.723.429 expedida en Páez


 YURANY MILDRED HIO LIZ
 Gerente
 C.C. 1.062.074.492 expedida en Páez





BIBIANA VARGAS CERQUERA
 ADMINISTRADORA DE EMPRESAS
 UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

VALOR PROMEDIO FACTURADO PARA EL AÑO 2018

MES/ESTRATO	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	PROMEDIO
Estrato 1	514	511	508	507	508	508	507	494	497	498	497		504
Estrato 2	418	418	418	417	420	420	420	435	437	436	435		425
Estrato 3	34	34	34	34	34	34	34	31	31	31	31		33
Estrato 4	4	4	4	4	4	4	4	2	3	1	1		3
industrial	-												-
comercial	30	30	28	27	27	27	27	31	30	30	30		29
oficia	22	22	22	23	22	22	22	22	22	25	25		23
Total Usuarios	1.022	1.019	1.014	1.012	1.015	1.015	1.014	1.015	1.020	1.021	1.019		932
Facturación	8.159.552	8.121.782	8.218.228	8.282.737	8.299.617	8.733.150	8.313.220	10.682.888	10.127.881	9.526.392	10.477.221		98.942.668
Subsidio	8.951.370	9.174.009	8.982.045	9.252.017	9.119.055	9.134.899	8.921.632	9.990.659	10.236.088	10.281.354	10.176.609		104.219.737
Recaudo	6.807.109	7.853.299	7.356.902	11.809.336	5.506.316	9.523.811	7.872.157	6.778.888	10.236.408	8.578.806	8.224.986		90.548.018
Cartera	20.571.149	21.824.888	21.821.025	24.088.701	20.098.745	22.655.738	20.955.523	15.603.549	18.812.805	18.495.089	19.421.639		20.395.350

CALLE 26 No. 88 – 11 B/CAMBULOS
TELEFONO: 311 490 04 64 – 8 64 22 17
 E-Mail. bivace@gmail.com
NEIVA HUILA



La Suscrita Consultora en Materia de Servicios Públicos del municipio de Belalcázar Páez Cauca, responsable de la Elaboración de Los Estudios de Costos y Tarifas para la Prestación de Los Servicios de Acueducto Alcantarillado y Aseo, en el área urbana de esta localidad

CERTIFICA

Que de acuerdo con los archivos planos de facturación IGAC, generados por el software comercial, suministrada por La Asociación de Servicios Públicos de Belalcázar Páez Cauca, para reportar al Sistema Único de Información SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos, puede establecer que los usuarios promedio del servicio de aseo por estrato, así como el valor facturado, el valor recaudado y la demanda de subsidios durante el año 2018 son los que se presentan a continuación:

	PROMEDIO
Estrato 1	504
Estrato 2	425
Estrato 3	33
Estrato 4	3
industrial	-
comercial	29
oficia	23
Total Usuarios	1.017
Facturación	107.937.456
Subsidio	113.694.259
Recaudo	98.779.656
Cartera	20.395.350

Dada en Neiva, a los 17 días del mes de enero de 2019


BIBIANA VARGAS CERQUERA
C.C. 55.189.921 de Palermo
Consultor en materia de servicios públicos